



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

15 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-1864

NIÉGUESE por improcedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en documento que remitió al correo institucional de este Juzgado, impreso y agregado a folios 4 y 5 de la segunda encuadernación del expediente, toda vez que dicha carga recae única y exclusivamente sobre la parte interesada.

Ahora, no se acreditó con la petición que el apoderado haya solicitado dicha información y pese a ello no le haya sido suministrada por las entidades, por lo que con mayor razón no es dable hacer uso de la disposición del numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO ROBRIGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 18 DIC 2020
Por anotación en Estado No. 45 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.